

**CARTA DE AUTORIZACION E INTRODUCCION PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A FAVOR DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

**Señores:**  
**COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA**  
Ciudad.

Nosotros \_\_\_\_\_, deudor y  
\_\_\_\_\_ codeudor de la obligación del beneficiario

ALUMNO(A): \_\_\_\_\_, del grado  
\_\_\_\_\_, mayor (es) de edad e identificado (s) obrando en mi (nuestro) nombre por medio de la presente y de conformidad con los términos establecidos en el artículo 622 del Código del Comercio, manifiesto (manifestamos): que los faculto (facultamos) de manera permanente e irrevocable para llenar sin previo aviso el pagaré No \_\_\_\_\_, que he (hemos) otorgado a su favor con los espacios en blanco relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento que el Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría, puede completar, conforme a las siguientes instrucciones:

1. Deberá ser llenado en el momento en que (nos) ponga (pongamos) en mora de cualquier suma que por capital o interés deba (debamos) al Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría.
2. El capital y/o cuantía será igual al momento de todas las sumas que este (estemos) debiendo al Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría, el día del vencimiento del título o fecha en que se diligenció este, interés y en general por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente llegue (lleguemos) a deber al Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría.
3. Los intereses de mora serán los máximos que las autoridades monetarias permitan cobrar para operaciones de crédito ordinario.
4. La fecha de vencimiento será el día en que el título sea diligenciado.
5. Además en desarrollo del contrato de matrícula y/o cooperación educativa para el año lectivo 2025 con el objeto de documentar la garantía de cumplimiento en el pago de los costos de pensión dentro del término estipulado, podrán llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante(s) no pague en todo o en parte, cuando es debido cualquier cuota capital, interés o una cualesquiera de las obligaciones que directa o indirecta, conjunta o separadamente el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con el Colegio Nuestra Señora de la Sabiduría, sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título.
6. Hacemos constar que una copia de la presente queda en poder del deudor y codeudor.

El pagaré así diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y renuncio (renunciamos) a formular excepciones contra el mismo.

Atentamente

RESPONSABLE ECONOMICO \_\_\_\_\_  
C.C No. \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_  
CORRE ELECTRONICO \_\_\_\_\_

CODEUDOR \_\_\_\_\_  
C.C No. \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_  
CORRE ELECTRONICO \_\_\_\_\_

**COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA**

Ciudad: \_\_\_\_\_

Pagaré No \_\_\_\_\_

VENCIMIENTO \_\_\_\_\_

YO, (Nosotros) \_\_\_\_\_

Mayor (es) de edad, vecino(s) de Bogotá identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma (s), declaro (amos) que debo o debemos solidaria e incondicionalmente la cantidad de \_\_\_\_\_ al COLEGIO

NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA en su oficina ubicada en Bogotá o a su orden a quien represente sus derechos al día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. En caso de mora pagaré o pagaremos, durante ella intereses a la tasa de \_\_\_\_\_ % anual, sin perjuicio de las acciones legales del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA acreedor para el cobro judicial, caso en el cual serán de mí (nuestro) cargo los gastos y costos de la cobranza.

Pagaré o pagaremos además un \_\_\_\_\_ por ciento ( \_\_\_\_\_ %) sobre el total de la deuda por capital e interés con sus gastos de cobranza promuévase o no acción judicial.

Acepto (ambos) desde ahora cualquier cesión (es) o endose que de este crédito hiciere EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA acreedor, a cualquier otra persona.

Expresamente declaro (ambos) excusada la presentación para el pago de que habla el artículo 691 del Código del Comercio. El deudor no podrá hacerse sustituir por un tercero en totalidad o por parte de las relaciones derivadas de este contrato salvo autorización previa, expresa y escrita del colegio.

El tenedor, podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato tanto del capital como de interés, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar ya sea judicial o extrajudicial cuando se deje de pagar a tiempo una o más cuotas sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo a los cuales ya renuncio (renunciamos).

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_).

Firma del responsable económico (Deudor):

C.C. N° \_\_\_\_\_

Dirección residencia: \_\_\_\_\_

Dirección oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono casa: \_\_\_\_\_

Teléfono oficina \_\_\_\_\_

Teléfono celular \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Firma Codeudor

C.C. N° \_\_\_\_\_

Dirección residencia: \_\_\_\_\_

Dirección oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono casa: \_\_\_\_\_

Teléfono oficina \_\_\_\_\_

Teléfono celular \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_